

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA CAMARA ARGENTINA DE
LA CONSTRUCCION (DELEGACION CATAMARCA)**

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, **Ing. Flavio Sergio Fama**, con D.N.I: 14.058.290, en adelante "**La Universidad**" y la Cámara Argentina de la Construcción- Delegación Catamarca, representada por su Presidente **Ing. Julio Cesar Córdoba**, con D.N.I: 12.796.660, en adelante "**La Cámara**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

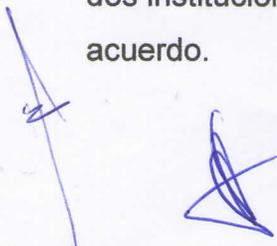
PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas.

SEGUNDA: Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades a la implementación de un sistema de Pasantías, previsto y regulado por la Ley de Pasantías N° 26.427 y sus modificatorios.-

TERCERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

CUARTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios individuales.

QUINTA: Para cada una de estas actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.



SEXTA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

SÉPTIMA: A los efectos legales, las partes que intervienen en el presente convenio, se someterán a la competencia de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a otro fuero o jurisdicción, fijando su domicilio "**La Universidad**" en la calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y "**La Cámara**" en Avenida Los Misioneros esquina Padre José Brands de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto.-

JULIO CESAR CORDOBA
PRESIDENTE

Cámara Argentina de la Construcción
Delegación Catamarca

FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR

Universidad Nacional de Catamarca

Fecha: 09 de agosto de 2018